



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER

**ABC**



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER

La Zona Económica y Social Especial - ZESE, es un régimen especial en materia tributaria consagrado en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado por el Decreto 2112 del 24 de noviembre de 2019.

¿Qué es la Zona  
Económica y Social  
Especial – ZESE?

1

# 2

## ¿En qué territorios comprende la ZESE?

El régimen especial ZESE aplica para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca y las ciudades capitales de Armenia y Quibdó.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER





# 3

## ¿Cuáles son los propósitos de la ZESE?

El propósito del régimen especial ZESE es:

- Atraer inversión nacional y extranjera y
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo

Con la creación de este régimen especial en materia tributaria el Gobierno Nacional busca impulsar la económica de los departamentos de frontera que han sido afectados por la crisis económica y humanitaria que atraviesa el vecino país y de esta forma reducir el desempleo de las ciudades capitales que presentaron en los últimos 5 años una tasa de desempleo mayor al

14%



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER

# ¿Qué actividad debe desarrollar una sociedad comercial para acogerse al régimen especial ZESE?

# 4

Las sociedades comerciales que desarrollen como actividad principal dentro de los territorios ZESE, actividades de tipo industrial, comercial agropecuario, turismo o de salud y deseen acogerse al régimen especial en materia tributaria ZESE, y cumplan los requisitos establecidos en el decreto 2112 de 2019.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER



ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES  
NORTE DE SANTANDER

## ¿Qué se entiende por actividades agropecuarias, industriales y comerciales?

# 5

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.23.2.1 del decreto 2112 de 2019, para efectos de su aplicación, las define como:

### Actividades industriales

Son aquellas realizadas sucesivamente y de manera planificada, a través del uso de materias primas, insumos, maquinaria, equipo, recursos humanos, tecnológicos, y/o servicios, para la transformación y obtención de bienes que podrán ser vendidos y despachados dentro del territorio ZESE o podrán ser destinados a otros lugares del territorio nacional o al exterior.

### Actividades agropecuarias

Son aquellas actividades que comprenden los procesos productivos que incluyen la siembra de cualquier tipo de cultivo agrícola, plantación forestal o pastos, y la cría, levante y/o engorde de animales para el consumo o para la venta en la misma ZESE o para la destinación a lugares del territorio nacional o al exterior.

### Actividades comerciales

Son aquellas actividades que corresponden al expendio, compraventa, o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, al interior de la ZESE o hacia otras partes de país o del exterior, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

# 6

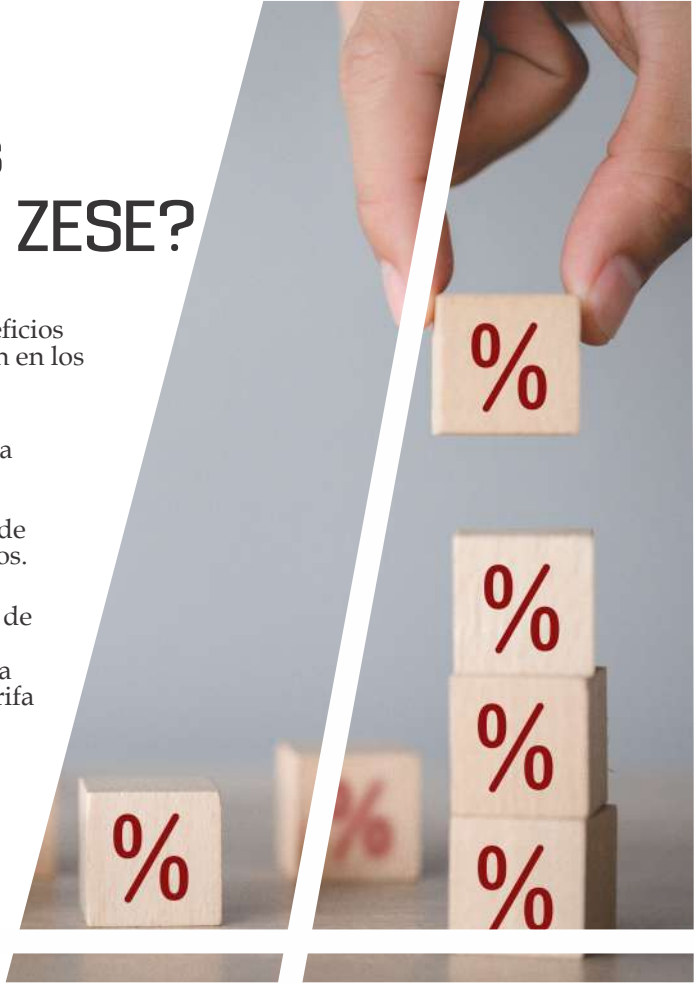
## ¿Cuáles son los beneficios de la ZESE?

Las empresas que decidan acogerse al régimen especial ZESE obtendrán beneficios en materia tributario como la reducción en los siguientes impuestos de renta:

- ◆ La tarifa del impuesto sobre la renta aplicables a los beneficiarios será del cero por ciento (0%) durante los primeros cinco (5) años a partir gravable 2020 y del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años.
- ◆ Retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta. Cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la Zona Económica y Social Especial (ZESE), la tarifa de retención del impuesto sobre la renta y comentarios del beneficiario.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER



# ¿Quiénes son beneficiarios del régimen especial ZESE?

# 7



Los beneficiarios del régimen especial ZESE son las sociedades comerciales constituidas en la ZESE dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, y que se acojan dentro del mismo periodo, es decir, desde el 25 de mayo 2019 hasta el 24 de mayo de 2022; o las sociedades comerciales existentes constituidas bajo cualquier modalidad definidas en la legislación vigente que se encuentren ubicados en el territorio ZESE.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER



# 8

¿Cuáles son los requisitos que las sociedades deben cumplir para verse beneficiados por la ZESE?

**Para acceder a los beneficios de la ZESE las sociedades comerciales deben:**

- ◆ Desarrollar su actividad económica principal dentro del territorio ZESE.
- ◆ Demostrar que la mayor cantidad de sus ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turismo o salud.
- ◆ Inscribirse y mantener actualizado el RUT, a través de la página web de la DIAN, ingresar a la plataforma MUISCA y, actualizar el RUT en la casilla 89, colocando el código 109 "beneficio ZESE"

**Para las empresas existentes:**

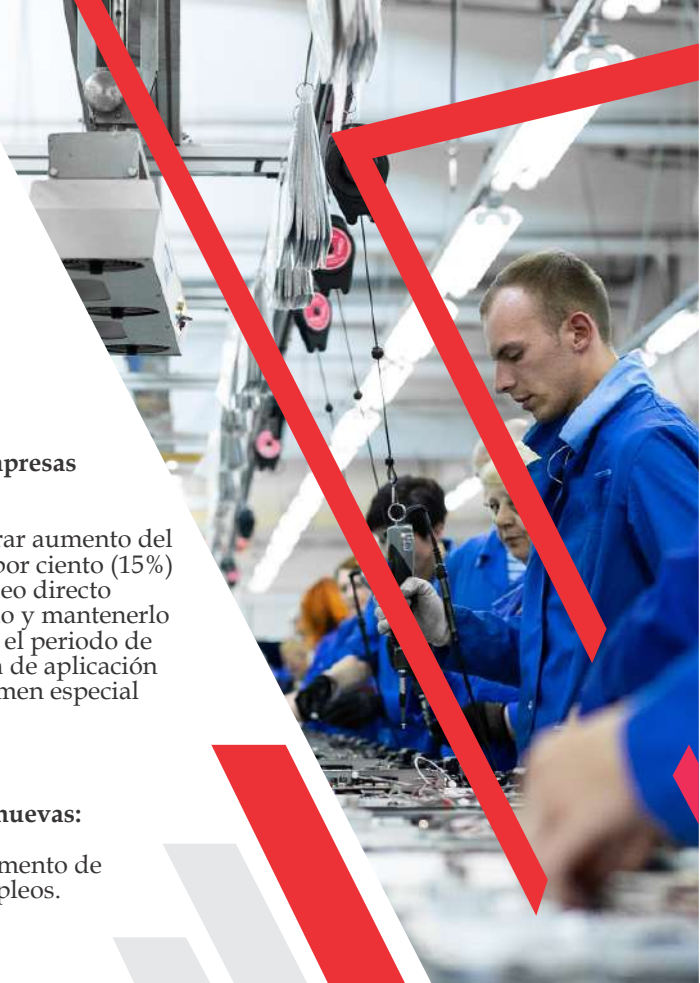
- ◆ Demostrar aumento del quince por ciento (15%) de empleo directo generado y mantenerlo durante el periodo de vigencia de aplicación del régimen especial ZESE.

**Para las empresas nuevas:**

- ◆ Demostrar el aumento de mínimo dos empleos.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER



# ¿Qué información deben suministrar las sociedades comerciales que apliquen al régimen especial en materia tributaria ZESE?

# 9

Durante la vigencia del beneficio, las sociedades deberán, anualmente y hasta el 29 de marzo, remitir a la DIAN la información definida en el artículo 1.2.1.23.2.7 del Decreto 2112 de 24 de noviembre de 2019.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER

# 10

¿Cuántas veces se debe incrementar el número de empleos a mantener?

El incremento de empleos a mantener debe realizarse por una única vez durante el año de vinculación al régimen de la ZESE y mantenerlo durante los 10 años de vigencia del beneficio.



ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES  
NORTE DE SANTANDER

# ¿Desde qué año me es aplicable el beneficio de tarifa diferencial?

# 11

El beneficio de tarifa será aplicado para el año gravable en el cual se realizó la vinculación al régimen especial. Por ejemplo, si se vincula en el 2020, el beneficio se verá reflejado así:

En la declaración de renta del año 2020, que se presenta en el año 2021, se aplica la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta. La retención en la fuente aplica desde el mismo momento en que se inscribe la sociedad al Régimen Tributario Especial ZESE.



**ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES**  
NORTE DE SANTANDER





El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE CÚCUTA

*¡Nos transformamos  
para crecer!*



PROCOLOMBIA  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



INVEST  
IN CÚCUTA  
Agencia de inversión para  
Norte de Santander



COMISIÓN REGIONAL  
DE COMPETITIVIDAD  
E INNOVACIÓN  
NORTE DE SANTANDER



Cámara de Comercio  
PAMPLONA



Cámara de Comercio  
de Cúcuta

Contacto:

[invest\\_cucuta@cccucuta.org.co](mailto:invest_cucuta@cccucuta.org.co)



ZONAS  
ECONÓMICAS  
SOCIALES  
ESPECIALES  
NORTE DE SANTANDER